



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TÉCNICO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 51

DALCAHUE, 12 de enero de 2021.-

VISTOS: La Sesión ordinaria Nº 147 del Concejo Municipal, del 09.12.2020, donde aprueba presupuesto año 2021. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo Nº 4º de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 12 de enero de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO, Cédula de Identidad Nº con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2021 al 03.03.2021, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta Nº21.04.004 .04.04.08.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE


MARGOS VELASQUEZ MACIAS
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
 - Secretaria Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Interesado
- MEVM/MAAB/RCCC/MAAB/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 12 de enero de 2021, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) don **MARCOS VELASQUEZ MACIAS**, Rut N° _____ y Doña **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio en _____, Comuna de _____ Técnico nivel Medio en Administración, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545, 2.117 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, según Convenio Programa Fortalecimiento OMIL año 2020, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente: (Como Ejecutiva Atención de Usuarios):

- Proporcionar información del Mercado Laboral a todos los usuarios que requieran saber características de las ocupaciones y perfiles ocupacionales con mayor empleabilidad a nivel local.
- Informar a los usuarios acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias labores, nivelación y /o continuidad de estudios.
- Derivar asistidamente a los usuarios a las distintas herramientas de empleabilidad disponibles en el territorio, de acuerdo a las necesidades de los usuarios y a los requerimientos de los sectores productivos de la región.
- Realizar inscripción en Bolsa Nacional de empleo de todos los usuarios atendidos (empresas y personas), mantenimiento actualizada la información de los usuarios en el sistema informático correspondiente.
- Establecer acciones de coordinación/articulación con otros actores del territorio (otras OMIL, intermediadores privados, SENCE, OTROS Servicios Públicos) con la finalidad de mantener actualizada la carpeta de vacante de empleo, de oferta territorial disponible, entre otros, para proporcionar a los usuarios que acceden a la OMIL.
- Ingresar a los usuarios del Fondo Cesantía Solidaria a Bolsa Nacional de Empleo.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 500.940.- (Quinientos Mil Novecientos Cuarenta Pesos) con la retención del 11.5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°). El cuál será de cargo Municipal.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente.



- Tendrá derecho a prenatal, postnatal y permiso parental correspondiente. Deberá tramitar las licencias en la entidad de salud previsional en la que cotice. (La Funcionaria presentó un listado maestro de pago de subsidio por un valor de \$ 2.002, subsidio diario, por lo anterior se le pagará el valor de \$ 500.940).

En el caso de que la Profesional se encuentre con licencia Médicas no se cancelará el honorario y la prestadora de servicios deberá realizar el cobro del subsidio correspondiente según su sistema de salud, pudiéndosele solicitar el reintegro de honorarios cancelados en dichos periodos.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O.02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario

TERCERO: Para efectos de la duración del presente contrato de prestación de servicios, a contar del 01 de enero de 2021 y extenderán hasta el 03 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios. Lo anterior, fundado además en lo establecido en la cláusula Quinta del Convenio de fecha 21 de Enero de 2020 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence) y la Municipalidad de Dalcahue, aprobado Resolución Exenta N°83 de fecha 27 de Enero de 2020, que aprobó Convenio de Colaboración con transferencia de recursos del programa fortalecimiento OMIL año 2020".

CUARTO: La Jornada de trabajo de Doña MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO, será de 30 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes de 08:00 a 14:00. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

"Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad".

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado".

QUINTO: Derecho a 03 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.

SEXTO: Derecho a 8 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos

SEPTIMO: Doña MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO, se compromete a realizar su labor en plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Señor Alcalde de la Comuna y/o por la Directora (o) de Desarrollo Comunitarios.

OCTAVO: la dependencia jerárquica de Doña MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO, está centralizada en el señor Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el director (a) de Desarrollo Comunitario.

NOVENO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña MARIA CONSTANZA SUBIABRE



TENORIO, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

DÉCIMO: Se expresa que Doña MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


MARIA C. SUBIABRE TENORIO
C.I:
DALCAHUE



MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE


MARCOS VELASQUEZ MACIAS
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
DALCAHUE

